

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002963-2022-JN/ONPE

Lima, 26 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001117-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a CAYETANA VILLANUEVA ORDOÑEZ, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por incumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo establecido; el recurso administrativo interpuesto por la referida ciudadana; así como el Informe N° 005289-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001117-2022-JN/ONPE, del 16 de marzo de 2022, se sancionó a CAYETANA VILLANUEVA ORDOÑEZ, excandidata al Congreso de la República (en adelante, administrada), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP);

El 22 de junio de 2022, la administrada interpone recurso administrativo contra la precitada resolución jefatural. Este recurso fue formulado extemporáneamente, en tanto la Carta N° 001865-2022-JN/ONPE –que notifica el acto impugnado– fue diligenciada el 1 de abril de 2022;

Al respecto, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, en el presente caso, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso administrativo venció el 26 de abril de 2022. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

Ahora bien, es preciso aclarar que –contrario a lo señalado por la administrada en su recurso administrativo– de la revisión del Acta de Notificación de la Carta N° 001865-2022-JN/ONPE se advierte que la misma fue válidamente notificada bajo puerta en segunda visita el **1 de abril de 2022**. En efecto, obra en autos el respectivo aviso de notificación de la primera visita al domicilio de la administrada y también el acta de notificación bajo puerta en segunda visita, junto a las características del inmueble;

Siendo así, se ha cumplido con el régimen de notificación personal establecido en el artículo 21 del TUO de la LPAG, y, por consiguiente, debe tenerse por bien notificada a la administrada en la citada fecha;

En ese sentido, al no haber interpuesto la administrada su recurso administrativo contra la Resolución Jefatural N° 001117-2022-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no



hay lugar a la admisión del citado recurso. Por tanto, **deviene en improcedente por extemporáneo el recurso administrativo presentado;**

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso administrativo interpuesto por CAYETANA VILLANUEVA ORDOÑEZ, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 001117-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a CAYETANA VILLANUEVA ORDOÑEZ el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/vfr

